



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍAN DE OFICIO LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS CON CARGO A LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, (EXTRACTO EN BOC Nº69 DE 10.04.2018) POR LA QUE SE CONVOCARON PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL".**

**VISTO** el informe del Servicio de Estructuras Pesqueras y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 27 de marzo de 2018 (B.O.C. nº 69 de 10.04.2018), convocó para el ejercicio 2018, las subvenciones destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**SEGUNDO.-** Dicha convocatoria fue resuelta mediante distintas resoluciones para cada uno de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP), todas ellas de fecha 29 de marzo de 2019.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 9 de julio de 2019, se ampliaron los plazos iniciales de realización y justificación de la actividad subvencionada, de aquellos expedientes a los que no se había procedido a abonar anticipadamente la subvención, hasta el 15 y 30 de agosto de 2020, respectivamente.

**CUARTO.-** La situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a nivel internacional, supuso que en España se declarara el estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, recogiendo la Disposición Adicional Tercera, la suspensión de los plazos administrativos hasta que perdiera vigencia dicho Real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo.

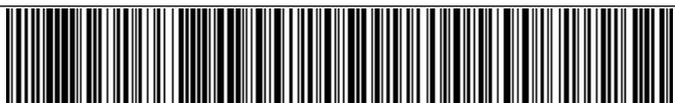
**QUINTO.-** Una vez levantado la suspensión de plazos y ante la circunstancias acaecidas durante todo estos meses que han paralizado la actividad económica del país, imposibilitando la realización de las actividades previstas en los proyectos financiados con cargo a la mencionada orden de convocatoria así como la insuficiencia de plazo, a contar desde que se levantó el estado de alarma, para la realización de dichas actividades, conviene en aras de no causar perjuicios económicos a los beneficiarios, ampliar de oficio los plazos de realización y justificación señalados en la Resolución de 9 de julio de 2019, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2020.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** La Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Agua (extracto en B.O.C. nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resuelto Séptimo (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca, para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

**Segundo.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 32.1: "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

**Tercero.-** El R.D. 537/2020 de 22 de mayo (BOE nº145 de 23.05.2020), por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº67 de 14.05.2020), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-10, señala expresamente en su artículo 9 respecto a los plazos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que con efectos de 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.





El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo (BOE nº91 de 1.04.2020), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 incluye previsiones en materia de subvenciones y ayudas públicas relativas a ampliación de plazos, concretamente en su artículo 54.1 "En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras".

**Cuarto.-** El Decreto ley 4/2020, de 2 de abril (BOC nº67 de 3.04.2020), de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19 en Canarias, señala en su artículo 11 "Medidas para la mejora de la gestión de ayudas y subvenciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", la posibilidad de acordar la suspensión y prórroga de plazos para la realización de la actividad objeto de las subvenciones concedidas y que, por su naturaleza, se sigan viendo afectadas por las consecuencias de la declaración del estado de alarma.

Por todo lo expuesto.

#### **RESUELVO**

**Único.-** Ampliar el plazo de realización y justificación de las inversiones subvencionadas con cargo a la Orden de 27 de marzo de 2018, por la que se convocaron las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", salvo para los expedientes a los que se les haya abonado anticipadamente la totalidad de la subvención concedida, de acuerdo a lo siguiente:

<b>PLAZO DE REALIZACIÓN</b>	<b>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>
20 DE NOVIEMBRE DE 2020	30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP de cada isla.

En Las Palmas de Gran Canaria,  
EL DIRECTOR GENERAL DEL PESCA  
Carmelo Dorta Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 06/07/2020 - 11:33:32

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01mOI2DeO7qmrrF2urT8WhXu4Dvw11B01



El presente documento ha sido descargado el 24/07/2020 - 16:49:20